

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscriptor en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Abiega, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son publicadas para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después por los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que durante las mismas, pero los de interés particular para su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

La reforma de la legislación vigente de Instrucción pública constituye una necesidad imperiosa que reconocen cuantos se interesan en el adelanto de los estudios y en particular los obligados a promoverle, y conviene realizarla inmediatamente formulando una ley inspirada en el criterio propio del Gobierno, que responda a la importancia del asunto y, dados los medios disponibles, al progreso y mejora de la enseñanza.

Guiado de semejante propósito, considera indispensable el Ministro que suscribe allegar antecedentes que sirvan de estudio y fundamento a la reforma, y ningunos tan eficaces como aquellos que puede ofrecerle el Profesorado de todas las carreras, cuya notoria experiencia le permite apreciar los inconvenientes y ventajas de los sistemas de estudio en el terreno de la práctica.

Interesa, por consiguiente, conocer cuál sea la opinión de Profesores y personas entendidas acerca de la legislación vigente, de lo que en ella deba aprovecharse como ventajoso, y cuáles las modificaciones que juzgan necesarias proponer, prescindiendo en sus dictámenes del espíritu que pueda animar al Ministro.

Y en este sentido recomiendo a V. S. eficazmente que se sirva dar conocimiento de lo presente a todos los Jefes de los establecimientos de enseñanza de su distrito universitario, sin excluir los particulares, caso de estimarlo oportuno, a fin de que los Claustros respectivos examinen y dirijan a V. S. dichas consultas a la mayor brevedad; debiendo ese Rectorato resumirlas en lo que tengan de común y exponerlas con la concisión y claridad necesarias en cuanto ofrezcan novedad, remitiéndolas con igual urgencia a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 256.

REEMPLAZOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido por Real orden circular de 15 del actual, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitirme a vuelta de correo bajo su más estrecha responsabilidad, una relación de los mozos que hayan fallecido ó sido excluidos del alistamiento, como indebidamente comprendidos en él, después del sorteo verificado en 2 de Febrero último para el reemplazo del presente año, acompañando los documentos necesarios en que legalmente se acrediten el fallecimiento ó exclusión de los mozos, y en el caso de no haber ninguno comprendido en los casos expresados, lo participarán así a vuelta de correo precisamente.

Santander 19 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente, que las secciones de que ha de componerse la Junta municipal en el año económico de 1881 a 82 sean las mismas que rigieron en años anteriores, esta Alcaldía en cumplimiento a lo que dispone el art. 67 de la vigente ley municipal, publica la distribución de calles que cada una comprende:

1.ª Sección.—Muelle desde el solar yermo que ocupó el café Saiz en adelante.

2.ª Sección.—Sol.—Motezuma.—López de Vega.—Cañal.—Peñacoba.—Darioz y Velarde.—Cerro.—Alfá.—Tetuan.—Santa Lucía.—Velasco.—Peña-Herbosa.—Luna.—Mirada.—General Espadero.—San Simón.—Monedo y plaza de la Libertad.

3.ª Sección.—San Sebastián.—San Roque.—Tudán.—Bailén.—Marullo.—Río de la Pila y Cam.

4.ª Sección.—Arennero.—Afrabal.—Hernán-Cortés.—Medio.—Sanos Martires.—Pauca.—Marina.—Lepanto y Mercaderes.

5.ª Sección.—Blanca.—Plaza del Progreso.—Cotosa.—Muelle, desde la aduana hasta el solar yermo en donde estuvo el café Saiz y Rivera.

6.ª Sección.—Santa Clara.—Talleros.—Plaza de la Constitución.—Compañía.—Plaza de las escuelas.—Cerbajal y Puente.

7.ª Sección.—Padilla.—Cuesta de la Alalaya.—Paseo del Alta.—Prado de Viñas.—Santa Ursula.—Ruatasal.—Socubiles.—Rupacala.—Lealtad.—Remedios.—Plaza del Obispo.—Cubo.—Plaza de la Esperanza.—Cervantes.—Concordia.—San Fernando.—Ponillo.—Peñas-Redondas.—Florna.—Balbuena.—Calle del Monte.—Cisneros.—Alameda.—Gravina.—Isabel la Católica y Magallanes.

8.ª Sección.—Becedo.—Menéndez de Lurca.—Tres de Noviembre.—Juego de Pelota.—Regasche.—Calle Alta.—Calzadas Altas.—Santa María Egipciaca.—Garmendia.—San Pedro.—Limon.—Búrgos.—Vargas.—Cajo y Correo.

9.ª Sección.—Cuesta del Hospital.—Ruamayor.—Ruamenor.—Cuesta.—Gibajá.—Rincon.—Somorrostro.—Pes-

cadería.—Naos.—Men-lez-Nuñez y Mañano.

10.ª Sección.—Atrazanas y Colon.

11.ª Sección.—San Francisco.—Lanuza.—Paz y Quevedo.

12.ª Sección.—Comprende los cuatro pueblos rurales de Cueto, Monte, Peña-Castillo y San Roman.

Santander 19 de Julio de 1881.—Lino de Villa Ceballos.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPÓ DE SUSO.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del actual año económico y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial.

3 Abril.

Sortear diez vocales asociados de la Junta municipal para firmar el censo electoral.

10 idem.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas y correspondencia de la semana anterior.

17 idem.

Subsanar los defectos del presupuesto municipal devuelto por la superioridad.

24 idem.

Designación de local y nombramiento de Presidente para la mesa interior en las próximas elecciones municipales.

1.º de Mayo.

No mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Reinosa contra Pedro de Quevedo y consortes, domiciliados en Camino y Fontecha, por corta fraudulenta de maderas en el monte del Abellanoso de esta Hermandad; y liquidación expresiva de los gastos ocurridos durante el tercer trimestre.

8 idem.

Aprobación de la lista de pobres con

derecho á la asistencia facultativa y medicina; del extracto de acuerdos del trimestre último, y ordenar el socorro á un pobre transeunte enfermo en el pueblo de Paracuelles.

15 *idem.*

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad; aprobación de los repartos de consumos, sal y cereales y municipal para el próximo año económico de 1881 á 82 y dar cuenta de la concesión hecha por la Excm. Diputación provincial de veinte mil cuarenta reales para la construcción de un puente sobre las aguas del río Híjar entre Espinilla y Barrio.

22 *idem.*

Dar cuenta del presupuesto aprobado y prestación de fianza por el Depositario de este Ayuntamiento.

29 *idem.*

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas* y correspondencia de la semana anterior.

12 Junio.

Declarar bien hecha la prendada de cuarenta y siete reses verificada en el mes de Agosto último á los pueblos de Oreña y Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y defenderla ante las autoridades correspondientes; y sostener la inconveniencia de la formación de ocho escuelas de primera enseñanza acordadas por los suprimidos Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, en el año pasado de 1878.

19 *idem.*

Prendar las yeguas que existen en el puerto de Fuentes de esta Hermandad, pertenecientes á varios pueblos del Ayuntamiento de Enmedio y Reina, introducidas fraudulentamente; y acordar la nulidad del vecino Ignacio Fernandez por tener su residencia fija en el pueblo de Cervatos, y aprobar el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1881 á 82.

26 *idem.*

Distribución de pagos del presente trimestre segun sus presupuestos, y declarar vecina de este Ayuntamiento á la sociedad Rios y Compañía establecida en el pueblo de Salces con fábrica de harinas.

30 *idem.*

Mostrar el estado satisfactorio de la Hacienda municipal y oficinas, por lo que, debido á las buenas gestiones y celo del Sr. Alcalde, se le dió un voto de gracias.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Espinilla y Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—Elías Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º—Ramon Martínez.

Ayuntamiento de Voto.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año.

Nombrar una Comisión compuesta

de los Concejales D. Pedro Abascal y D. Leon Sainz para que en unión de la Junta administrativa de San Pantaleon y de los vecinos del mismo pueblo don Ildefonso San Emeterio y D. José Ricondo pasen á reconocer las servidumbres que se denuncian obstruidas por Francisco Porres, é informen á esta corporación.

Pasar igualmente á informe de la Junta administrativa de Carasa una solicitud del vecino Juan Agüera Bustillo, que pide se le dé participación en el aprovechamiento de las junqueras comunales de dicho pueblo.

Devolver nuevamente á informe de la Junta administrativa de S. Bartolomé, en unión de los vecinos Antonio de la Maza y Francisco Ezquerria, la petición de Bernardo Sainz, vecino del mismo pueblo, que solicita autorización para el cerramiento de un terreno en el sitio del Espinalejo.

Ordenar á la Junta administrativa de Carasa, en vista de una solicitud de Juan Agüera Bustillo, pidiendo se le dé participación en los aprovechamientos de junqueras, y de otra de Carolina Castillo, pidiendo que no se la despoje de la parte que tiene en dichas junqueras, que proceda en ambos casos como dispone el art. 75 de la vigente ley municipal.

Nombrar una Comisión para que, previo reconocimiento del sitio, informe respecto de una denuncia sobre construcción de una carretera en Agustina, Carasa, á instancia de los vecinos Joaquin Tabernilla, Jerónimo Roldan y Aniceto Fernandez.

Acceder á una instancia de los vecinos de Carasa, D. Gregorio Somarriba y otros sobre arriendo del pasaje de la venta del Hambre, y nombrar una Comisión que redacte las condiciones del caso.

Rebajar el cálculo del vino para el arriendo de esta especie en el próximo año económico á cinco mil cuatrocientas diez y ocho cántaras; y toda vez que no han tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas, admitir la proposición hecha por don Policarpo Colas, de 11.125 pesetas, la cual servirá de tipo en la subasta del día 24 de Abril.

Ordenar á D. Francisco de Porres, vecino de San Pantaleon, de conformidad con lo informado por la Comisión nombrada al efecto, reponga el camino peonil, paralelo á la carretera pública de la mies de Santa Olalla, en la línea de su terreno, de forma que haya la misma anchura en la entrada y salida de aquel como en el centro; así como el firme necesario para que no se derrumbe.

Designar, como dispone el art. 51 de la ley, al Sr. Alcalde, D. Francisco Sainz Trápaga, presidir la mesa interina en las próximas elecciones de Concejales y anunciarlo así al público.

Desestimar una solicitud de los vecinos de Carasa, Joaquin Tabernilla, Jerónimo Roldan y Aniceto Fernandez, puesto que del expediente instruido al efecto resulta que la obstrucción de una carretera, atribuida á Jerónimo Diego, data de más de 30 años, reservando, sin embargo, sus derechos á los interesados para que los ejerciten en la vía y forma convenientes.

Desestimar igualmente la petición de la Junta administrativa de San Bartolomé relativa á que Juan Antonio Gomez habia obstruido una carretera, cercado una porción de terreno, y se le obligara á la apertura de aquel y libertad de esta; porque del expediente al efecto instruido resulta datar tales actos de más de cuatro años, reservando sin embargo sus derechos á los interesados para que los hagan valer ante quien corresponda, todo de con-

formidad con la Real orden de 30 de Abril de 1880.

Desestimar, en vista del expediente instruido al efecto, la pretensión de Bernardo Sainz sobre autorización para cercar un pedazo de terreno; porque además de ser aquel comunal, no está comprendido en el artículo 85, regla 1.ª de la ley municipal.

Ordenar á la Junta administrativa de Carasa, que, como ya se le tiene dicho en diferentes ocasiones, cuide de que se efectúen los aprovechamientos de las junqueras comunales como dispone el artículo 75 de la ley municipal, y hacérselo así saber, como resultado de las instancias que han presentado, á los vecinos José Abascal Pascual, Pedro Ruiz Cubillas, Miguel Pedraja, Salvador Otero Landa, Manuel Alverdez y José Collado.

Acceder en vista de las razones expuestas por el Presidente de la Junta administrativa de Carasa, á que se efectúe en aquel pueblo un nuevo reparto del aprovechamiento comunal de junqueras, sujetándose en él á las reglas establecidas en el artículo 75 de la ley municipal.

Declarar prófugos, para todos los efectos legales condenándolos á los gastos que ocasione su busca y captura y á la indemnización además de 300 pesetas anuales á los suplentes respectivos, á los mozos Bernardino Cornejo Sisniega, n.º 7, Salustiano Bernabé Ricardo Diez Aedo n.º 17, Leon Ricondo Setien, n.º 21, José Ramon Ateca Gomez, n.º 22, Telesforo Francisco Torre Gomez, n.º 24, Valeriano Morlote Pellon, n.º 32, y Antonio Fernandez Aja, n.º 38, pertenecientes al reemplazo de 1877: Patricio Collado Maderne, núm. 2, Simon Jerónimo Ricondo Pumarejo, núm. 9, Francisco Manuel Trueba y Torre, núm. 18, Francisco Ezequiel Morlote Campo, núm. 20, Epifanio Ciriaco Escajadillo Humara, núm. 22, Gaspar Diego Otero, núm. 27, y Celedonio Ambrosio Conde y Ruiz, núm. 28, pertenecientes al reemplazo de 1878: Higinio San Emeterio y Maza, núm. 17, Domingo Peña Gonzalez, núm. 9, Cipriano Setien Garcia, núm. 30, Justo José Torre Cuetos, núm. 35, y Juan Manuel Gomez Sainz, n.º 37, correspondientes al reemplazo de 1879.

Elevar al señor Gobernador civil una instancia de D. Jerónimo Barquin, que pide sea indemnizado de los gastos que le causó la sustitución del servicio militar de su hijo Juan, número 14 de 5.ª serie en el 2.º reemplazo de 1875.

Ordenar á las Juntas administrativas de Nates y Rada procedan á la recomposición del puente de este último pueblo, puesto que se ha denunciado el estado ruinoso de aquel.

Convocar la Junta local de Instrucción pública para que examine é informe los presupuestos del material de escuelas para el próximo año.

Ordenar á la Junta administrativa de San Miguel presente las cuentas de la obra pía de censos afectos á la escuela de aquel pueblo.

Aprobar una cuenta presentada por D. Policarpo Colás, importante 40 pesetas, por gastos que ha suplido en las elecciones municipales y pagarle con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Leopoldo Eugenio Revert y Ontañon, núm. 3 del reemplazo de 1879.

Levantar á Francisco de Torres Ruiz la multa de siete pesetas que le fué impuesta en 8 de Mayo, en vista de las razones que aduce en instancia que al efecto ha presentado.

Notificar á Cipriano Juan Roldan Maderne la reclamación que, para ser

retallado ante la Comisión provincial ha producido José de la Incera.

Quedar enterado de varios ingresos hechos en la Depositaria, y de dos pagos perentorios hechos por la contribución de montes y suscripción á la *Gaceta Agrícola*.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento, D. Bernardino Pardo, para que vaya á Santander y efectúe los ingresos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico por los contingentes ordinarios y extraordinarios de la Diputación y encabezado de consumos, sal y cereales con la Administración económica, á cuyo efecto se le entregará por la Depositaria la cantidad necesaria.

Recomendar á las Juntas administrativas de los pueblos redoblen su vigilancia para evitar la sustracción de leñas de los montes, sin autorización, con el pretexto de aprovechar ramaje para el ganado.

Satisfacer la suscripción á la *Gaceta* oficial de Madrid por todo el año económico actual.

Proceder como propone la Excelentísima Comisión provincial y ordena el Sr. Gobernador, para efectuar la indemnización que por los gastos de sustitución del servicio militar de su hijo Juan, reclama D. Jerónimo Gutierrez Barquin Gomez.

Hacer el pedido de cédulas personales para el próximo año económico en la forma prevenida por la Real orden de 22 de Abril último.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento, D. Bernardino Pardo, para la entrega en caja de los mozos procedentes de las revisiones de los tres últimos reemplazos.

Ingresar en la Administración económica de la provincia 53 pesetas 43 céntimos, reclamadas por la Intendencia militar, importe de socorros suministrados á soldados, conducciones pendientes de observación y declarados inútiles.

Quedar enterado de haberse hecho los pagos del 4.º trimestre del actual año económico por los contingentes de la Diputación y encabezado con la Administración económica, así como de otros pagos é ingresos autorizados.

Reunirse el día 4 del actual para elegir como mandan las disposiciones 33 y 34 de la circular de la Dirección general de impuestos, fecha 6 de Marzo último, la Junta repartidora del cupo de cereales y sal.

Nombrar previo sorteo la Junta repartidora antes citada.

Tomar posesión la Junta citada. Quedar enterado del resultado de la entrega en caja de los mozos procedentes, por revisión de años anteriores, satisfacer al comisionado sus gastos.

Aprobar las condiciones para el arriendo del barcaje de la venta de Hambre, y anunciar la subasta para el día 23 del actual.

En vista de no haber efectuado la Junta administrativa de Carasa el reparto de las junqueras comunales, como se le tiene ordenado, suspender todo aprovechamiento de aquellas hasta que se efectúe, dando cuenta á la Junta para que vigile por el cumplimiento de este acuerdo.

Ordenar á los mozos Galo Ruesga Fernandez y Florentino Rivero Ruiz su inmediata presentación ante la Excelentísima Comisión provincial, para que sean revisadas sus exenciones.

Autorizar á la Alcaldía para que ordene todos los pagos correspondientes al 4.º trimestre con sujeción al presupuesto.

Aprobar en la forma propuesta por la Junta local de de 1.ª enseñanza las cuentas del material de las escuelas de Secadura y San Miguel desde el año de 1877 al 79 á 80 inclusive.

